



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 26 / ROL D-018-2016

Santiago, 23 NOV 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el Cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y Asigna Funciones Directivas; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2016, con la formulación de cargos a Corporación Nacional del Cobre (en adelante "CODELCO" o "la Empresa"), Rol Único Tributario N° 61.704.000-K, por incumplimiento a las condiciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental de los siguientes proyectos: i) DIA "Conversión a Gas Natural de los procesos de fundición de refinería de Ventanas de ENAMI", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 48, de 16 de Marzo de 1998, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (en adelante, "COREMA") de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 48/1998"); ii) DIA "Planta de Tratamiento de RILes de Fundición y Refinería Ventanas" calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 161, de 16 de Agosto de 2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 161/2004"); iii) DIA "Planta Piloto Tratamiento de Polvos de Electrofiltros Fundición" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 105, de 18 de abril de 2005, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 105/2005"); iv) DIA "Quinto Horno Deselenización Planta de Metales Nobles Ventanas", calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 157, de 31 de mayo de 2007, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 157/2007"); v) DIA "Proyecto de Optimización de Celdas Electrolíticas", calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 462, de 5 de mayo de 2008, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 462/2008"); y vi) DIA "Transporte de Barros Anódicos" calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 27, de 5 de febrero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante, "RCA N° 27/2013"). En dicha ocasión, se otorgó el carácter de

interesados en el procedimiento sancionatorio al Sr. Andrés León Cabrera y al Sr. Nielz Cortes Torrejón, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, representante legal de CODELCO, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), en el cual se proponen medidas para hacer frente a las infracciones imputadas.

3° Que, con fecha 12 de agosto de 2016, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-018-2016, aprobó el PdC presentado por CODELCO, incorporando correcciones de oficio a dicho programa. Dicha resolución fue complementada posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 8 / Rol D-018-2016.

4° Que, con fecha 20 de octubre de 2017, el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago (en adelante, "2° TA") se pronunció respecto de un recurso de reclamación interpuesto por el Sr. Andrés León Cabrera, resolviendo acogerlo, y dejando parcialmente sin efecto la aprobación del PdC de CODELCO Ventanas.

5° Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016, dio cumplimiento a lo ordenado por el 2° TA; retro trayendo el procedimiento sancionatorio al estado de formulación de observaciones al PdC presentado por CODELCO; y solicitando la presentación de un nuevo PdC, que se hiciera cargo de los defectos constatados en la sentencia dictada en la causa Rol N° R-132-2016.

6° Que, con fecha 29 de marzo de 2018, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez presentó un PdC refundido, de conformidad a lo solicitado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 16 / Rol D-018-2016.

7° Que, con fecha 12 de abril de 2018, el Sr. Andrés León Cabrera, en su calidad de interesado en el presente procedimiento, presentó un escrito mediante el cual entrega información de hechos que, según se indica, habrían ocurrido en el mismo periodo que los hechos que sirven de base a los cargos efectuados.

8° Que, con fecha 25 de abril de 2018, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 1110/2018, de la Directora Regional (T Y P) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso (en adelante, "SAG"), por medio del cual se responde al Ord. N° 87/2018 de la Oficina Regional de Valparaíso de este servicio. Mediante el referido oficio, se acompañaron antecedentes relativos a un evento de mortandad de aves que se habría producido con fecha 07 de enero de 2018, en las cercanías de las instalaciones CODELCO Ventanas.

9° Que, previo a analizar si el PdC en examen cumplía con los criterios de aprobación, se realizaron observaciones al PdC presentado, mediante Resolución Exenta N° 20 / Rol D-018-2016, de 14 de mayo de 2018, otorgando un plazo para su incorporación. Asimismo, en dicha resolución se otorgó un plazo a CODELCO para aducir lo que estimase pertinente en relación a los documentos acompañados por el Sr. Andrés León Cabrera con fecha 12 de abril de 2018; así como en relación al Ord. N° 1110/2018 de la Directora Regional (T Y P) de Valparaíso del SAG, recepcionado por esta Superintendencia con fecha 25 de abril de 2018.



10° Que, con fecha 29 de mayo de 2018, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó un escrito mediante el cual se formularon observaciones a los documentos acompañados por el Sr. Andrés León Cabrera y por la Dirección Regional de Valparaíso del SAG.

11° Que, con fecha 06 de junio de 2018, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó un PdC refundido por medio del cual se incorporaron las observaciones formuladas, y un informe en el cual se detalla la forma en que éstas fueron incorporadas al instrumento.

12° Que, con fecha 09 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N° 23 / Rol D-018-2016, esta Superintendencia realizó nuevas observaciones al PdC refundido presentado por CODELCO, otorgando un plazo de 5 días para su incorporación. Dicho plazo fue ampliado a solicitud de CODELCO, mediante Resolución Exenta N° 24 / Rol D-018-2016, de 28 de agosto de 2018.

13° Que, con fecha 05 de septiembre, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó una nueva versión del PdC, por medio de la cual se incorporarían las observaciones realizadas mediante Resolución Exenta N° 23 / Rol D-018-2016.

14° Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, el Sr. Andrés León Cabrera presentó un nuevo escrito, por medio del cual se solicita descartar los argumentos presentados en mayo de 2018 por CODELCO Ventanas, en atención a las consideraciones y antecedentes que en él se acompañan.

15° Que, con fecha 21 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 25 / Rol D-018-2016, esta Superintendencia tuvo por incorporados los antecedentes acompañados por el interesado al expediente del presente procedimiento, otorgando a CODELCO un plazo de 2 días hábiles para aducir lo que estimase pertinente en relación a los referidos antecedentes.

16° Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó un escrito por medio del cual se solicita una ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Exenta N° 25 / Rol D-018-2016. Dicha solicitud se funda en la necesidad de revisar y precisar un conjunto de elementos y antecedentes mencionados en los documentos acompañados por el Sr. Andrés León.

17° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



18° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por CODELCO, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Superintendencia, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO MEDIANTE RESUELVO I DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 25 / ROL D-018-2016. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 23 de noviembre de 2018, se concede a CODELCO un plazo adicional de **1 día hábil** contado desde el vencimiento del plazo original, para aducir lo que estime pertinente en relación a los antecedentes presentados por el Sr. Andrés León Cabrera, con fecha 12 de noviembre de 2018, en el presente procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Lagos Rodríguez en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado para estos efectos en Huérfanos N° 1270, Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Andrés León Cabrera, domiciliado para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 856, Piso 5, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, al Sr. Nielz Cortés Torrejón, domiciliado para estos efectos en Vía F-30E km. 44.4 sector el Rungue, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.



Ariel Espinoza Galdames
★ Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



RCF

CC:

- Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Regional Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.